

Bogotá D.C 12 de diciembre de 2024

Doctores

EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA

Presidente Senado de Colombia

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ

Secretario General Senado de la República

Ref. Proyecto de Ley No. ____ de 2024 Senado "Por medio del cual se modifica el Decreto Ley 624 de 1989 y se dictan otras disposiciones"

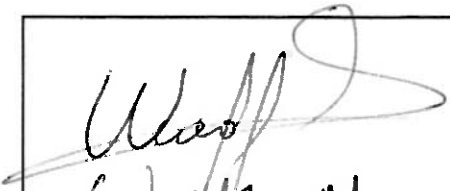
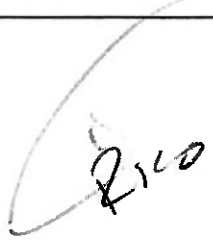
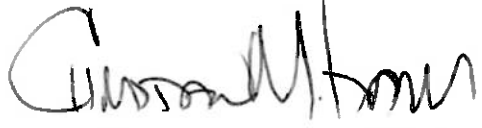
En nuestra calidad de congresistas nos permitimos radicar el proyecto de Ley No. ____ de 2024 Senado "Por medio del cual se modifica el Decreto Ley 624 de 1989 y se dictan otras disposiciones"

Cordialmente,



LORENA RÍOS CUELLAR
Senadora de la República
Partido Colombia Justa Libres

A handwritten signature in purple ink, featuring a large, stylized loop and a horizontal line extending to the right.

 Alberto Manzu	 Jose Mendez
	
 CHRISTIAN GARCES	

PROYECTO DE LEY NO. ____ DE 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO LEY 624 DE 1989 Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**El Congreso de Colombia,
DECRETA:**

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto la modificación del Decreto Ley 624 de 1989 con el fin de asegurar el acceso a los trabajadores y a sus familias a una alimentación como un beneficio social y como un beneficio tributario para las empresas colombianas, además, de contribuir con los programas enfocados a reducir la desnutrición infantil y disminuir la inseguridad alimentaria para contribuir con la lucha contra la inseguridad alimentaria.

Artículo 2°. Adiciónese el artículo 107-3 al Decreto Ley 624 de 1989, el cual quedará así:

ARTÍCULO 107-3. BENEFICIOS POR PAGO DE CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN AL TRABAJADOR. Los empleadores que otorguen un beneficio de alimentación al trabajador, y que sean contribuyentes del Impuesto de renta y complementarios, podrán escoger entre:

- A. Descontar de la renta el 37% del valor pagado en beneficios de alimentación pagados durante el año o período gravable, o
- B. Podrán deducir de la renta el 150% de los pagos que se realicen por este mismo beneficio de alimentación a sus empleados.

Para aplicar a uno de estos dos beneficios equivaldrá hasta 10 UVT mensuales por trabajador.

Los demás pagos en alimentación que se generen a favor del trabajador se regularán en concordancia con la normatividad legal vigente.

Parágrafo primero. Si el beneficio descrito en el literal A, no se aplica durante el año o período gravable en el que se generó, el contribuyente podrá imputarse dentro de su liquidación privada de su impuesto de renta en periodos gravables siguientes, hasta un máximo cuatro (4) períodos.

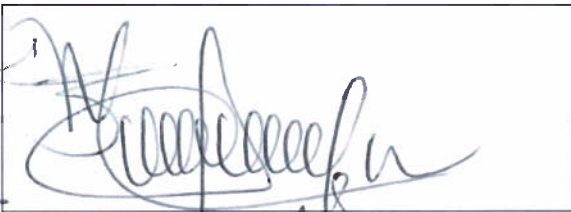
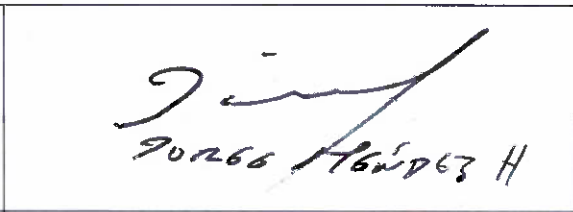
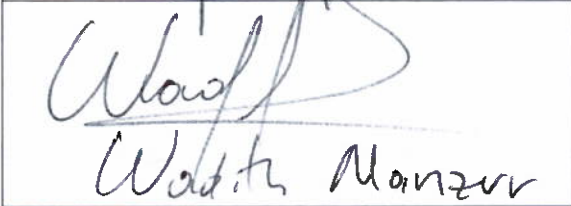
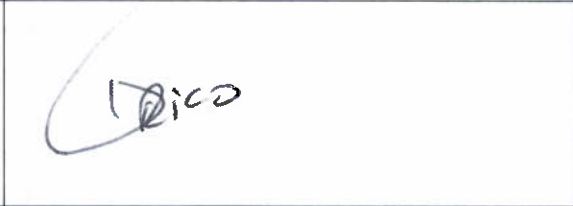
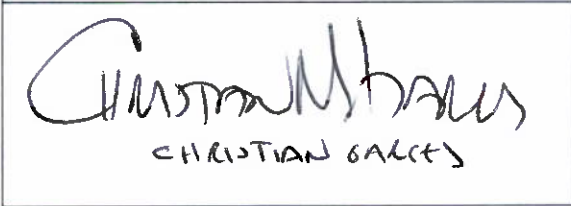
Parágrafo segundo. Para garantizar el beneficio, este se podrá otorgar por medio de las siguientes modalidades exclusivamente:

- a) Instalación de comedores o casinos, operados por terceros;
- b) Uso de restaurantes administrados por terceros en el lugar de trabajo o en sus inmediaciones;
- c) Entrega mensual de un bono de alimentación a través de vales, cupones o tarjetas de alimentación electrónicas emitidas por emisores especializados en este tipo de servicio profesional. Dicho bono será de carácter intransferible del trabajador.

Artículo 3º. Vigencia y derogatorias. La presente ley entrará en vigencia a partir de su aprobación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.



LORENA RÍOS CUÉLLAR
Senadora de la República
Partido Colombia Justa

Exposición de motivos

Contexto:

Colombia se ha visto en una gran lucha contra el hambre y la realidad laboral del país no es ajena. En 2023, tenemos la estadística que 16,1 millones de personas no comen tres veces al día¹ y 5,7 millones de personas ganan entre uno y dos salarios mínimos², lo que a los ojos internacionales constituyen menos de 630 dólares al mes como salario por su trabajo. Lo anterior, demuestra que a pesar de que el trabajador cumpla sus funciones dentro de su horario laboral y reciba su remuneración, ésta no le alcanza para sobrevivir, ni para el empleado ni para la familia. En contraposición, cada día que pasa, las empresas se encuentran con más dificultades para crecer e incluso para poder sobrevivir. Según la Defensoría del Pueblo, alrededor de 184.400 empresas cerraron sus actividades el año pasado en Colombia y es de conocimiento público que más del 80% del tejido empresarial colombiano se compone de las micro y pequeñas empresas.

Las dos caras de la relación laboral se han visto claramente afectadas por la situación actual de la economía nacional y mundial. Por lo que es importante buscar medidas adecuadas e integrales que solucionen la mala alimentación laboral y los problemas financieros de las empresas.

1. Beneficio tributario a las empresas

La importancia de crear nuevos y mejores beneficios para las empresas es una manera de brindar el apoyo necesario en época de incertidumbre económica mundial.

¹ Fernández, J. E. (2023, 26 septiembre). Creció el número de colombianos que come solo dos veces al día: este es el panorama económico del país. Infobae. <https://www.infobae.com/colombia/2023/09/26/crecio-el-numero-de-colombianos-que-come-solo-dos-veces-al-dia-este-es-el-panorama-economico-del-pais/#:~:text=En%20lo%20referente%20a%20la,hac%C3%ADa%20el%2069%2C7%25>.

² Acosta, J. (2023, 5 diciembre). Más de 10 millones de trabajadores ganan menos de un salario mínimo en Colombia. Portafolio.co. <https://www.portafolio.co/economia/finanzas/cuantos-trabajadores-que-ganan-menos-de-un-salario-minimo-en-colombia-593575>

Cálculo de renta persona jurídica	Sin beneficio de alimentación	Beneficio de alimentación como deducción del 150%	Beneficio de Alimentación como descuento tributario
Ingresos de actividades ordinarias	\$ 600.000.000	\$ 600.000.000	\$ 600.000.000
Ingresos brutos	\$ 600.000.000	\$ 600.000.000	\$ 600.000.000
Costo Laboral por trabajador	\$ 3.367.500	\$ 3.367.500	\$ 3.367.500
Costo beneficio de alimentación	\$ 0	\$ 141.195	\$ 141.195
Costo Total Mensual Trabajador	\$ 3.367.500	\$ 3.508.701	\$ 3.508.701
Numero de Trabajadores MiPYME	20	20	20
% Deducibilidad	100%	150%	100%
Valor deducibilidad beneficio de alimentación	\$ 0	\$ 681.030	\$ 0
Numero de meses	12	12	12
Costo Total laboral	\$ 80.820.144	\$ 85.801.164,0	\$ 80.820.144
Otros costos (60%)	\$ 360.000.000	\$ 360.000.000	\$ 360.000.000
Renta líquida	\$ 159.179.856	\$ 154.096.836	\$ 159.179.856
Impuesto sobre renta líquida (tarifa del 35%)	\$ 55.713.000	\$ 53.934.000	\$ 54.805.800
Porcentaje Descuento Tributario	0%	0%	25%
Descuentos tributarios	\$ 0	\$ 0	\$ 847.170
Ahorro absoluto	\$ 0	\$ 1.770.000	\$ 847.170
Ahorro porcentual para la empresa en impuestos		3%	2%

Lo anterior demuestra que si bien, al corto plazo de implementada esta propuesta las empresas verán incrementados sus costos operacionales, estos serán considerablemente reducidos cuando se haya cumplido el año fiscal y la empresa deba ponerse al corriente con sus obligaciones tributarias. Adicionalmente, el Estatuto Tributario ya contempla la disminución de la base de retención por pagos a terceros por concepto de alimentación, pero este no garantiza de manera integral el beneficio tributario a las empresas, las ayudas alimenticias a los trabajadores y la promoción de una alimentación laboral para mejorar la productividad.

Es fundamental comprender que este beneficio tributario que tendrían las empresas en su año fiscal, también es una inversión en el bienestar y rendimiento de los empleados. Son las empresas las que pagan el costo indirecto de la mala alimentación de las personas y quienes asumen también los efectos de la prevalencia de patologías crónicas asociadas a la alimentación, de manera que esta medida sea costo-efectiva positiva para cada empleador que asuma el compromiso real de apoyar y mejorar las condiciones de alimentación de sus trabajadores. Por esto, los mayores interesados de que sus trabajadores y sus familias tengan mejores condiciones de salud y personales deben ser los empleadores, pues son estas personas quienes generan la fuerza de trabajo para el desarrollo de sus negocios.

1. Impacto positivo en el recaudo nacional

Esta iniciativa legislativa estimula la economía popular y la creación de empresas. Adicionalmente, permite una política social enfocada y autosostenible desde el punto de vista de la inversión pública.

Cálculo de renta persona jurídica	Sin beneficio de alimentación	Beneficio de alimentación como deducción del 150%	Beneficio de Alimentación como descuento tributario
ANÁLISIS DEL IMPACTO TRIBUTARIO GOBIERNO			
Menor impuesto a cargo para el empleador	0	\$ 1.779.000	-\$ 847,17
Mayor impuesto de renta a cargo para el establecimiento de comercio.	\$	\$ 1.106.036,00	\$ 1.106.036,00
Porcentaje de canasta familiar gravada con Iva	0%	60%	60%
Mayor impuesto Iva al 19%	0 \$	\$ 305.621,82	\$ 305.621,82
Total mayor impuesto asumidos a través del comercio y el Iva		\$ 1.571.658,82	\$ 1.571.658,82
Diferencia en el recaudo de impuestos		207.940	773,89
Porcentaje sobre el recaudo		-0,3/12%	1,298%

Con eso se permite que las empresas puedan acceder a los beneficios tributarios contemplados en este proyecto de ley sin que se vea afectada la hacienda pública nacional. Lo anterior permite que ninguno de los actores dentro de la cadena productiva nacional se vea afectados de una manera directa o indirecta y se concluye que, con esta deducibilidad de impuestos a cargo de los empleadores, no se tendría un impacto fiscal negativo.

Asimismo, se tiene como ejemplo Chile, que tuvo un efecto positivo de 1% en la productividad acumulada en los siguientes 5 años y, en consecuencia, el PIB podría aumentar en 0,3% en los próximos 5 años³, lo que equivale a 30,9 billones de pesos en este periodo de tiempo, lo que corresponde a 6,18 billones de pesos anuales de mayor recaudo por mejora en la productividad, incremento del consumo de bienes alimenticios, fortalecimiento de la demanda (en consecuencia de la oferta) y una reducción de los costos de atención en salud por enfermedades conexas a la mala alimentación, lo que se traduce a que para el sistema de salud que, solo con la prevención de enfermedades cardiovasculares que pueden estar relacionadas con la dieta, se ahorraría 6,4 billones de pesos anualmente y sin cuantificar los

³ García, C., Manríquez, M. y Tiboni, O. (2020). Efectos económicos y sociales de una política de alimentación laboral. Obtenido de: <https://foquschile.cl/wp-content/uploads/2021/04/Estudio-Alimentacion-Laboral.pdf>

beneficios agregados en el largo plazo que traería que una nueva generación de niños tengan una nutrición adecuada que les permita gozar de buena salud, les facilite su aprendizaje y les dé la oportunidad de desarrollarse profesionalmente.

Este fenómeno no solo se ha dado en América Latina sino que otros gobiernos del mundo han obtenido resultados positivos de la implementación de estrategias como la que plantea esta iniciativa legislativa, entre estos se cuenta la creación de nuevos empleos, por ejemplo, en el caso de Bélgica, se ha logrado que entre 8300 y 9000 empleos se vinculen de forma directa e indirecta con el bono y, en un caso más contundente como Francia se crearon 164.000 puestos de trabajo desde la reglamentación del programa de alimentación laboral en el territorio.

2. La desnutrición como un factor de riesgo para el entorno laboral

La mala alimentación y posterior desnutrición de los trabajadores puede afectar el desempeño durante las labores diarias y reducir su eficiencia, afectando la reputación del trabajador y de la empresa. Lastimosamente en Colombia, estamos viviendo una enfermedad alimenticia dentro de las empresas y hasta ahora está saliendo a la luz.

Adicionalmente, la alimentación es considerado un derecho de todo ser humano, por igual, sin distinción de ningún tipo. A raíz de la anterior afirmación, la Oficina de Derechos Humanos de las Naciones Unidas desde el año 2011 implementó los “Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos” en donde se contemplan tres principios básicos para que las organizaciones contribuyan a mejorar las condiciones sociales de sus entornos: (i) proteger; (ii) respetar y (iii) reparar. Estos tres principios se enfocan en que las organizaciones tengan en cuenta que los impactos de derechos humanos se pueden materializar en toda la cadena de valor de las organizaciones y sus grupos de interés, como son las familias de los trabajadores.

3. Beneficio de alimentación laboral como política pública

La alimentación laboral es una necesidad mundial, ya que la inseguridad alimentaria afecta a los trabajadores y sus familias con frecuencia en muchas zonas del mundo. Esto significa que no es un problema exclusivo de Colombia y, por lo mismo, la solución de política pública planteada mediante este proyecto de ley ha evaluado y seleccionado las mejores condiciones, modalidades y elementos de las alternativas planteadas en otros países. Esta extrapolación de política ha sido adaptada a las condiciones laborales de Colombia para responder a las realidades sociales que vivimos y no generar traumatismos en el mercado laboral sino, por el contrario,

fomentar el bienestar de los trabajadores y de sus familias para incidir positivamente en su alimentación y, por ende, en sus mejores condiciones personales, en su desempeño laboral y en una mejora de la productividad nacional.

Según la FAO, existe seguridad alimentaria cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos que satisfagan sus necesidades alimentarias y sus preferencias en cuanto a los alimentos para llevar una vida activa y sana⁴. Mientras que la seguridad alimentaria depende, en primer lugar, de la capacidad de un país para disponer de un sistema eficiente de producción y comercio de alimentos, a nivel familiar, la seguridad alimentaria viene determinada tanto por el acceso físico a los alimentos como por un poder adquisitivo adecuado, lo cual no se le garantiza a los trabajadores.

En Colombia 15,5 millones de personas se encuentran en situación de inseguridad alimentaria moderada y grave. Además, alrededor del 51% de la población colombiana está en una situación de seguridad alimentaria marginal, es decir, ante el aumento de precios de los alimentos o los desastres naturales podrían perder los medios para consumir alimentos a diario o tendrían que endeudarse para adquirirlos⁵.

Por lo cual, el estado de la seguridad alimentaria y la nutrición viene deteriorándose, la FAO estima que entre 702 a 828 millones de personas padecen hambre en el mundo, de las cuales 267,7 millones experimentan inseguridad alimentaria moderada o grave⁶; es decir, estas personas ven reducido su acceso en calidad y/o cantidad a alimentos, en el caso más grave se han quedado sin alimentos y pasan días sin comer. Estos tipos de inseguridad alimentaria aumentan el riesgo de distintas formas de malnutrición, deficiencias en macro y micronutrientes, prevalencia de enfermedades no transmisibles relacionadas con la dieta.

4. La mala nutrición y la importancia de una dieta saludable

⁴ FAO, FIDA, OMS, PMA y UNICEF. (2022). El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2022. Adaptación de las políticas alimentarias y agrícolas para hacer las dietas saludables más asequibles. Roma, FAO. <https://doi.org/10.4060/cc0639es>

⁵ Banco de Alimentos. (2024, 17 mayo). Evaluación de Seguridad Alimentaria para la Población Colombiana 2024. *Blog Banco de Alimentos Bogotá*. <https://blog.bancodealimentos.org.co/evaluacion-de-seguridad-alimentaria-para-la-poblacion-colombiana-2024/>

⁶ FAO, FIDA, OMS, PMA y UNICEF. (2022). El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2022. Adaptación de las políticas alimentarias y agrícolas para hacer las dietas saludables más asequibles. Roma, FAO. <https://doi.org/10.4060/cc0639es>

La magnitud de la problemática del hambre en el país impacta a los trabajadores y sus hogares, afectando su salud, bienestar y rendimiento en sus tareas diarias.

De acuerdo con la FAO, el balance de energía que debería tener una dieta saludable sería de 2330 kcal/día. El trabajo de oficina requiere 1.8 kcal por minuto mientras que para desarrollar trabajos manuales o de construcción se pueden necesitar entre 5 a 10 kcal por minuto trabajado⁷, los países de ingresos bajos tienden a depender más del trabajo manual que requiere de un mayor gasto calórico y como resultado necesita de una alimentación con mayor consumo de calorías.

Un buen balance nutricional en los trabajadores puede aumentar la productividad, la OIT determinó que una mejora en el 1% del consumo de calorías saludables impacta positivamente en la mejora del rendimiento laboral en 2,27% para cada individuo⁸. Además, disminuye la accidentalidad al reducir la fatiga ya que los niveles bajos de azúcar que se producen cuando no se consumen todas las comidas acortan el tiempo de concentración y disminuyen la velocidad en la que un trabajador puede procesar información. En Brasil después del inicio del Programa de Alimentación al Trabajador se ha conseguido la reducción de los accidentes de trabajo en 2% cada año⁹.

Asimismo, la malnutrición está relacionada con ausencias largas y menor motivación para la realización de los trabajos, varias de las organizaciones que han implementado estrategias de alimentación laboral han manifestado la reducción del ausentismo laboral, llegando a reportar que las ausencias pasaron de 3.7 a 1.9 días por año¹⁰.

Adicionalmente, este tipo de estrategias ha mostrado ser efectiva en la promoción de hábitos saludables como el aumento en el consumo de frutas y verduras que se

⁷ FAO, FIDA, OMS, PMA y UNICEF. (2022). El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2022. Adaptación de las políticas alimentarias y agrícolas para hacer las dietas saludables más asequibles. Roma, FAO. <https://doi.org/10.4060/cc0639es>

⁸ Organización Internacional de Trabajo. (2005). Wanjek, C. Food at work: Workplace solutions for malnutrition, obesity and chronic diseases. Ginebra, Oficina de la Organización Internacional del Trabajo.

⁹ OECD. (2021). Social Vouchers: Innovative Tools for Social Inclusion and Local Development, OECD Local Economic and Employment Development (LEED) Papers, número 2021/08, OECD Publishing, París.

¹⁰ Organización Internacional de Trabajo. (2005). Wanjek, C. Food at work: Workplace solutions for malnutrition, obesity and chronic diseases. Ginebra, Oficina de la Organización Internacional del Trabajo.

pueden transmitir al núcleo familiar, mejorando la equidad especialmente para las mujeres y los niños¹¹.

El proyecto de ley, como está planteado, no solo brinda un apoyo al empresariado por medio del beneficio tributario, sino que también se atiende a la situación alimentaria e inflacionaria del país, ya que al proteger indirectamente la capacidad adquisitiva de las familias para la compra de alimentos no sólo se garantiza que no caerán en inseguridad alimentaria en el corto y mediano plazo, también se busca que se reduzca el porcentaje de personas que tiene que endeudarse para comer y le permite a estas familias tomar mejores decisiones de consumo¹².

Conflicto de Interés

En cumplimiento de la Ley 819 de 2023, y en nuestra calidad de ponentes del presente proyecto de ley, manifestamos que, no genera conflictos de interés a los congresistas que participen en su discusión y votación, por ser de interés general, común a todos en igualdad de condiciones, que puede coincidir y fusionarse con los intereses del electorado; es decir, no se materializa una situación concreta que resulte en un beneficio particular. Tampoco hay un beneficio actual que se configure en circunstancias presentes. Y mucho menos existe un beneficio directo que se pueda producir de forma específica respecto de los congresistas, de sus cónyuges, compañeros o compañeras permanentes, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Sobre el particular, para el Consejo de Estado:

“No cualquier interés configura la causal de desinvestidura en comento, pues se sabe que sólo lo será aquél del que se pueda predicar que es directo, esto es, que per se el alegado beneficio, provecho o utilidad encuentre su fuente en el asunto que fue conocido por el legislador; particular, que el mismo sea específico o personal, bien para el congresista o quienes se encuentren relacionados con él; y actual o inmediato, que concorra para el momento en que ocurrió la participación o votación del congresista, lo que excluye sucesos contingentes, futuros o

¹¹ Hidrobo, M., Hoddinott, J., Peterman, A., Margolies, A., & Moreira, V. (2014). Cash, food, or vouchers? Evidence from a randomized experiment in northern Ecuador. *Journal Of Development Economics*, 107, 144-156. <https://doi.org/10.1016/j.jdeveco.2013.11.009>

¹² Savy, M., Fortin, S., Kameli, Y. et al. Impact of a food voucher program in alleviating household food insecurity in two cities in Senegal during a food price crisis. *Food Sec.* 12, 465–478 (2020). <https://doi.org/10.1007/s12571-019-00996-x>

*imprevisibles. También se tiene noticia que el interés puede ser de cualquier naturaleza, esto es, económico o moral, sin distinción alguna*¹³.

Pese a las anteriores aclaraciones, se recalca que los conflictos de interés son personales y le corresponde a cada congresista evaluarlos, lo que significa que, si algún congresista considera estar inmerso en una causal por la cual deba declararse impedido, está en todo su derecho de ponerla a consideración.

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL

El día 19 de enero del año 2024

Ha sido presentado en este despacho
Proyecto de Ley 469 Acto Legislativo

No. _____ Con su correspondiente

Exposición de motivos, suscrito Por: HR Lorena
Rios Coellar

SECRETARÍA GENERAL

¹³ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, sentencia de 10 de noviembre de 2009, radicado No. FI. 01180-00 (Consejera Ponente: Martha Teresa Briceño de Valencia).